



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D<sup>a</sup>. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**5.- RATIFICACIÓN PLENARIA ACUERDO ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

---

SE SOMETE A RATIFICACIÓN EL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE DICE:

---

**PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR PARTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA-ELVIRA**

*Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2012, de encomienda de gestión para el estudio del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente al Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira.*

*Se da cuenta de la propuesta de Convenio formulada por el Consorcio, para el desarrollo de esta encomienda:*

**“CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN  
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR PARTE DEL  
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA-ELVIRA**

*En Atarfe, a de de 2013*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente (en adelante el Ayuntamiento).*

*De otra parte, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, (en adelante el Consorcio).*

**INTERVIENE**

*El primero, D. José Enrique Medina Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el Pleno de la Corporación.*

*El segundo, D. Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea del Consorcio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

*Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto*

*EXPONEN*

*I. El Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega- Sierra Elvira, que es una Entidad Pública Local constituida entre la Diputación de Granada y otros municipios de la provincia.*

*II. Los estatutos del Consorcio prevén la posibilidad de prestar servicios públicos para la comunidad y en concreto la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.*

*III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*IV. Al amparo del precepto anteriormente citado el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012, realizó una encomienda de gestión del servicio público de Recogida de residuos sólidos urbanos a favor del Consorcio.*

*V. El Consorcio ha procedido a licitar la selección de un socio privado tendente a la constitución de una Sociedad Mixta Servicio que permita llevar a cabo la gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos encomendada al Consorcio, sobre la base de las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones administrativas y técnicas.*

*VI. Que mediante el presente convenio se pretende concretar las condiciones para el desarrollo de la encomienda de gestión realizada.*

*VII. Que la encomienda de gestión realizada no supone competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte, o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.*

*Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes*

*CLAUSULAS*

*Cláusula 1.- Objeto del Convenio*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

*El presente convenio tiene por objeto la concreción de la encomienda de la gestión llevada a cabo a favor del Consorcio para la gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Pinos Puente, estableciéndose la regulación del régimen jurídico, técnico y económico de las relaciones entre las partes para la gestión del mencionado servicio.*

*Quedan incluidas expresamente en la citada encomienda las siguientes prestaciones particulares:*

- 1. Recogida selectiva de los residuos municipales que se correspondan con la fracción orgánica y la fracción resto.*
- 2. Recogida selectiva de la fracción de residuos de papel-cartón y de envases ligeros, depositados por los ciudadanos en los contenedores específicos, instalados por el adjudicatario del contrato en la vía pública u otros lugares públicos.*
- 3. Recogida domiciliaría de residuos voluminosos.*
- 4. Retirada de animales muertos de las vías públicas y domicilios particulares.*
- 5. Recogida selectiva de los desechos que se generen en los Mercadillos de los municipios.*
- 6. Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores de cualquier clase adscritos al Servicio.*
- 7. Otros servicios complementarios y/o trabajos extraordinarios.*
- 8. Gestión de Punto Limpio móvil.*
- 9. Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.*

*Todas las actividades que desarrolle el Consorcio en cumplimiento de la encomienda realizada, se considerará como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios municipales.*

*La presente encomienda se desarrollará por el Consorcio a través de la Sociedad Mixta que se constituirá conjuntamente con la mercantil FCC Servicios Ciudadanos una vez seleccionada ésta como socio privado que se integrará en la citada sociedad, todo ello tras el proceso de licitación pública llevado a cabo por el Consorcio.*

*Cláusula 2. Modificaciones del objeto*

*En el desarrollo de la encomienda se podrán incorporar, a las prestaciones particulares detalladas en la cláusula anterior, las prestaciones adicionales que se identifican a continuación a demanda del Ayuntamiento:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

- *Recogida selectiva “puerta a puerta” de los residuos de envases y embalajes de cartón, que se generen en el comercio u otras actividades económicas.*
- *Recogida selectiva del papel-cartón y de envases ligeros, producidos en edificios o dependencias públicas municipales y centros educativos.*
- *Gestión de Ecoparques.*

*Además de lo anterior las características de los servicios objeto del presente convenio podrá ser modificadas entre las partes, arbitrándose las medidas que sean necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico que debe regir en la encomienda de gestión, incorporándose dichas modificaciones como adenda al presente convenio y formando parte integrante del mismo.*

3. *Cláusula 3.- Régimen jurídico*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo.*

*Cláusula 4. Plazo de vigencia*

*El plazo de vigencia de la encomienda de gestión queda establecido en veinticinco (25) años, contados desde la fecha de inicio efectivo de la prestación de los servicios objeto de la encomienda.*

*Cuando finalice el plazo de vigencia de las encomienda el servicio revertirá al Ayuntamiento.*

*Cláusula 5. Periodicidad y características de los servicios*

*Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que a continuación se detallan:*

	FRECUENCIA
FRACCIÓN RESTO	6 VECES SEMANA
FRACCIÓN ENVASES LIGEROS	MÍNIMO 1 VEZ SEMANA
FRACCIÓN PAPEL Y CARTON	MÍNIMO 1 VEZ SEMANA
FRACCIÓN VIDRIO	SEGÚN NECESIDAD
FRACCIÓN MUEBLES Y ENSERES	QUINCENAL
FRACCIÓN PUNTO LIMPIO MÓVIL	QUINCENAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

*Para la fracción resto (desperdicios orgánicos, restos vegetales, restos animales, restos de café, servilletas usadas, cenizas etc.), el servicio se realizará los festivos que coincidan en sábados o en lunes y no habrá dos días seguidos sin recoger.*

*La frecuencia de lavado de los contenedores de la fracción resto será una vez al mes en los meses comprendidos entre Octubre y Mayo, y se lavarán dos veces al mes en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.*

*Cláusula 6 Medios humanos y maternas.*

*El Consorcio, a través de la Sociedad Mixta que desarrollará la presente encomienda, queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan de acuerdo con este Convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.*

*El municipio de Pinos Puente queda integrado dentro de la Ruta 8 (Pinos Puente, Casanueva, Zujaira, Obeilar, Escóznar, Agrón y Ventas de Huelma), con turno de mañana (a partir de las 7:00 horas), la Ruta 2 (Maracena, Pinos Puente) la Ruta 4 (Jun, Nívar, Calicasas y Pinos Puente) y la Ruta 9 (Pinos Puente), las tres últimas con turno de noche (a partir de las 22:00 horas), todas con base operativa en Maracena y destino de los RSU la planta de tratamiento y eliminación de Alhendín.*

*Las rutas de carga lateral estarán operadas por un conductor y un camión recolector compactador de carga lateral y las de carga trasera por un conductor y un operario y un camión recolector compactador de carga trasera. Además se reforzará el servicio con un camión de carga trasera de 3,5 m<sup>3</sup> para las zonas del municipio de difícil acceso.*

*Para desarrollar la presente encomienda en el municipio de Pinos Puente, se emplearán como base los medios materiales establecidos en la propuesta técnica de gestión del servicio y consensuados con el Ayuntamiento de Pinos Puente.*

*Cláusula 7. Precio de los servicios*

*El precio de los servicios contemplados en el presente convenio vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 58,09 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 63,90 € por tonelada recogida.*

*Cláusula 8.- Retribución por los servicios*

*La contraprestación económica a recibir por los servicios efectivamente prestados se percibirá directamente, por el gestor del servicio, de los usuarios de los servicios objeto del presente convenio, aplicando las tarifas que en cada momento tenga aprobadas el Ayuntamiento.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

*Para ello el sistema de recaudación de las tarifas por recogida de residuos se llevará a cabo mediante cesión, a favor de la Sociedad Mixta constituida por el Consorcio para la gestión del servicio, del total de la recaudación obtenida en los recibos puestos al cobro por parte del Ayuntamiento.*

*En el caso de que con las tarifas del servicio aprobadas el Ayuntamiento no se alcance a cubrir el precio del contrato, se facturará al Ayuntamiento por parte de la Sociedad Mixta constituida por el Consorcio para la gestión del servicio el precio del servicio no cubierto con las tarifas del servicio, de forma que se mantenga el equilibrio económico perfeccionado inicialmente.*

*Dicho mantenimiento del equilibrio económico perfeccionado se llevará a cabo mediante liquidación que a tal efecto emitirá la citada Sociedad Mixta en los primeros quince días de Febrero del año siguiente al que corresponda el periodo de liquidación. Si en el plazo de quince días después de recibir la correspondiente liquidación no se reciben alegaciones sobre la misma, la liquidación practicada se entenderá conformada por el Ayuntamiento, debiendo ingresar la cantidad establecida en la citada liquidación en el plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización del plazo señalado para presentar las alegaciones indicadas.*

*En caso de recibir alegaciones que sean admitidas por la Sociedad Mixta, se procederá a la emisión de una liquidación rectificativa, disponiendo en este caso el Ayuntamiento de 30 días para su ingreso una vez comunicada la nueva liquidación.*

*También podrán formar parte de dicha contraprestación económica, a recibir por la citada Sociedad Mixta, los ingresos a percibir por la venta de los residuos obtenidos en la recogida selectiva, cuando así sea autorizado por el Ayuntamiento, todo ello con la finalidad de que se pueda descontar dicha contraprestación del precio a aplicar el servicio.*

#### *Cláusula 9.- Revisión del precio*

*El precio anteriormente establecido se mantendrá inalterado durante el primer año de gestión de los servicios, sin que quepa durante dicho periodo la revisión del precio. A partir del segundo año de gestión la revisión del precio se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica:*

$$K_n = [0,10 * (AmI_{Am.4}) + 0,11 * (r_{lr}.1) + 0,79 * (IPC_{IPC}.1)] * [T_n.1IT_nU]$$

*Donde:*

*K<sub>n</sub>: coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.*

*0,10: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.*

*Am<sub>n</sub>: costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.*

*Am<sub>n-1</sub>: costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

*0,11: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.*

*En: costes de suministro de combustible en el año ‘n’ de Servicio.*

*E.n-1: costes de suministro de combustible en el año “n-1” de Servicio.*

*0,79: representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.*

*IPCn: IPC del año “n” de Servicio.*

*IPCn-1: IPC del año “n-1” de Servicio.*

*Tn-1: toneladas recogidas en al año “n-1”*

*Tn: toneladas recogidas en al año “n”*

*El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/- 10% anual.*

*Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecue a la realidad de los costes de los Servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio podrá proponer su modificación.*

*Cláusula 10.- Lucro cesante por la resolución de contrato con el actual contratista*

*El Consorcio a través de la Sociedad Mixta creada para gestionar el Servicio de Recogida de Residuos objeto del presente convenio, se compromete a que dicha Sociedad aporte la cuantía económica al Ayuntamiento correspondiente al lucro cesante por la resolución/modificación del contrato de prestación de servicio de Recogida de Residuos que se encuentre en vigor en el momento del inicio efectivo de la prestación de los servicios objeto de la encomienda, todo ello considerando los importes máximos incluidos para dicho lucro cesante en la oferta que ha resultado adjudicataria para la constitución de la Sociedad Mixta.*

*Igualmente se tendrán en cuenta las inversiones pendientes de realizar en el municipio por parte del concesionario y que ya han sido amortizadas, que serán descontadas de la cantidad de lucro cesante resultante.*

*Cláusula 11. Garantía de seguridad y confidencial*

*El Consorcio se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:*

*a) La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sea proporcionado por el Ayuntamiento.*

*b) La devolución de los datos de carácter personal al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación objeto de este convenio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

*Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte del Consorcio.*

*Cláusula 12. Resolución del Convenio*

*Se establecen como causas de resolución del presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido para el mismo, las siguientes:*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio o en sus adendas.*

*DISPOSICION FINAL*

*El presente convenio deberá ser ratificado para su plena efectividad por parte del pleno de la Corporación.*

*Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado.*

**DICTAMEN (CIAE de 11 de febrero de 2021):** Sometido el dictamen a votación el mismo es aprobado por 5 votos a favor (3IU, 2Cs) y 5 abstenciones (3 PSOE, 1 PP, y 1 VOX), de entre los 11 concejales que de derecho conforman la CI.

**ACUERDO PLENARIO:** Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado por 17 votos a favor, de entre los 17 que de derecho conforman la Corporación.

**Resumen de la deliberación:**

<https://www.pinos-puente.org/ayuntamiento/actas-de-pleno-y-juntas-de-gobierno/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, hecha la excepción que establece el artículo 206 del R.O.F.R.J.E.L, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ GARCÍA IBÁÑEZ que visa y sella en Pinos Puente.

Vº Bº  
EL ALCALDE;